



**RESOLUCIÓN No. 13 00795 DE 2026**

**POR LA CUAL SE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**EL DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 2539 de 2010, Resolución 02862 del 17 de septiembre 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 02862 del 17 de septiembre 2025, se delegó en el Director Regional la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven independiente de su naturaleza y cuantía.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.
- b) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el director regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación. Cuando el



## RESOLUCIÓN No. 13 00795 DE 2026

### **POR LA CUAL SE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

Que, Por disposición del artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, “El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan.

Que el artículo 42 de la Carta Política de 1991, establece a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual, se incluye al grupo familiar dentro de los programas de bienestar social de la Entidad. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 3632 de 1985 “Por el cual se dicta una disposición sobre bienestar social”, se dio continuidad a los programas de bienestar a la familia, en lo atinente al aguinaldo infantil.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 determinó, que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. En el mismo sentido, el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos. El Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en su título 10 establece el sistema de estímulos, el cual consiste en un grupo de programas que tengan como fin motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el Sistema General de Estímulos del SENA debe mantenerse acorde con las exigencias legales antes citadas, de manera que oriente sus fines hacia la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, de sus empleados, garantizando un reconocimiento permanente de esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: “Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

Que el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: “a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar



## RESOLUCIÓN No. 13 00795 DE 2026

### **POR LA CUAL SE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.”

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado en su artículo 25 literal c señala el Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar determinando que para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión entre los cuales se encuentra la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. De acuerdo con esta norma, las entidades públicas cuentan con la facultad de ejecutar por si mismos los programas de bienestar social o mediante contratación de personas naturales o jurídicas o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales. El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 70 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 70.2. Artísticos y culturales.

Que, así las cosas, el sistema de estímulos está integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión de talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana.

Que Conforme a la Resolución número 00174 de 2024, Por la cual se establecen directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA., que busca la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral.

Que el objetivo general es Generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad, tanto a nivel individual como grupal.

Que unos de los objetivos de la política de bienestar social del SENA, es favorecer y propiciar los espacios adecuados para la expresión artística, deportivas, cultural y social que coadyuven a mantener un adecuado clima laboral al interior de la entidad. Integrar a los empleados públicos y a su grupo familiar a través de los programas de bienestar social.

Que el día 26 de mayo de 2026, la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-BLV-DIR-003-2026 por lo que requiere Contratar la realización a todo costo de las siguientes actividades recreativas, culturales y deportivas de Bienestar Social: Servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades lúdicas,



**RESOLUCIÓN No. 13 00795 DE 2026**

**POR LA CUAL SE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

recreativas y de integración con el fin de realizar la semana de confraternidad para los beneficiarios del Sena regional Bolivar, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, Actividades recreativas para hijos y/o hijastros de los servidores públicos menores de 15 años de edad, apoyo logístico para la celebración del día de los niños, con la participación de los hijos y/o hijastros de los funcionarios SENA Regional Bolívar menores de 15 años como parte del grupo familiar de los Servidores Públicos del SENA con el fin de fomentar su integración recreativa, Integración de fin de año, programa prepensionados, entre otras actividades, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos vigencia 2026 y siguiendo a los lineamientos de la Dirección General.

Que el termino para recibir observaciones al proyecto de pliego finalizó 2 de junio de 2026, termino en el cual no se presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No.00679 del 3 de junio de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía No SAMC-BLV-DIR-003-2026, cuyo objeto es: Contratar la realización a todo costo de las siguientes actividades recreativas, culturales y deportivas de Bienestar Social: Servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades lúdicas, recreativas y de integración con el fin de realizar la semana de confraternidad para los beneficiarios del Sena regional Bolivar, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, Actividades recreativas para hijos y/o hijastros de los servidores públicos menores de 15 años de edad, apoyo logístico para la celebración del día de los niños, con la participación de los hijos y/o hijastros de los funcionarios SENA Regional Bolívar menores de 15 años como parte del grupo familiar de los Servidores Públicos del SENA con el fin de fomentar su integración recreativa, Integración de fin de año, programa prepensionados, entre otras actividades, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos vigencia 2026 y siguiendo a los lineamientos de la Dirección General, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 960.000.000)** Precio Unitario Monto agotable más IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5026 DE 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto, junto con los pliegos de condiciones definitivos, los cuales fueron publicados en la página del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que el término para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, finalizo el día 9 de junio de 2026, termino en el cual no se recibieron observaciones.

Que, de acuerdo con el acta de cierre electrónico del 11 de junio de 2026, se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA PROPUESTA- PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	10/06/2026 HORA 08:49 PM	\$ 960.000.000	UNICO OFERENTE



RESOLUCIÓN No. 13 00795 DE 2026

**POR LA CUAL SE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
No. SAMC-BLV-DIR-003-2026**

Que mediante resolución No 00729 del 11 de junio de 2026, se designó el comité evaluador de carácter, jurídico, técnico, económico y financiero, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

1 – Componente Técnico y Ambiental y SST  
Nelson Enrique Tapia Yépez [ntapiay@sena.edu.co](mailto:ntapiay@sena.edu.co)  
Líder SIGA – Contratista

Lisday Alejandra Crúzate Soto [lacruzate@sena.edu.co](mailto:lacruzate@sena.edu.co)  
Líder HYS

2 – Componente Jurídico

Alejandro Robledo Fernández [arobledof@sena.edu.co](mailto:arobledof@sena.edu.co)  
Abogado de Contratación y compras

3 – Componente Económico y Financiero

Marlys María Martínez Oliva [mmartinezo@sena.edu.co](mailto:mmartinezo@sena.edu.co)

Profesional G- 4

Que mediante informe de evaluación de fecha 16 de junio de 2026, el comité evaluador procedió a evaluar al proponente **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS** identificada con el Nit No 901176934-8 representada legalmente por el Señor **ALFONSO HERNANDO ESCUDERO BELTRAN** CC 9.297.914, en dicha evaluación, el comité evaluador, determinó que el mencionado proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para el presente proceso, en ese orden de ideas el comité evaluador, recomienda la adjudicación al proponente antes mencionado, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	EXPERIENCIA
<b>DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que al respecto el Comité evaluador conceptuó que la oferta presentada por el proponente **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS** identificada con el Nit No 901176934-8 representada legalmente por el Señor **ALFONSO HERNANDO ESCUDERO BELTRAN** CC 9.297.914, cumple con todos los requisitos jurídicos, experiencia, técnicos y económicos y de capacidad organizacional exigidos, y recomienda la adjudicación del presente proceso de selección al mencionado proponente por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 960.000.000)** Precio Unitario Monto agotable más IVA incluido.



## RESOLUCIÓN No. 13 00795 DE 2026

### POR LA CUAL SE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-003-2026

En virtud de lo anterior, el Director del Sena Regional Bolívar,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-BLV-DIR-003-2026 que tiene por objeto: Contratar la realización a todo costo de las siguientes actividades recreativas, culturales y deportivas de Bienestar Social: Servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades lúdicas, recreativas y de integración con el fin de realizar la semana de confraternidad para los beneficiarios del Sena regional Bolivar, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, Actividades recreativas para hijos y/o hijastros de los servidores públicos menores de 15 años de edad, apoyo logístico para la celebración del día de los niños, con la participación de los hijos y/o hijastros de los funcionarios SENA Regional Bolívar menores de 15 años como parte del grupo familiar de los Servidores Públicos del SENA con el fin de fomentar su integración recreativa, Integración de fin de año, programa prepensionados, entre otras actividades, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social y Estímulos vigencia 2026 y siguiendo a los lineamientos de la Dirección General, al proponente **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS** identificada con el Nit No 901176934-8 representada legalmente por el Señor **ALFONSO HERNANDO ESCUDERO BELTRAN** CC 9.297.914, por **valor NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 960.000.000)** Precio Unitario Monto agotable más IVA incluido, con cargo al CDP No 5026 de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el inciso 3º numeral 1º del Art. 67 de la Ley 1437 de 2011, publicándola en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", así mismo publicar la misma en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los **22-06-2026**

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=JAIME TORRADO CASADIEGOS,  
o=SENA REGIONAL BOLIVAR,  
ou=SENA REGIONAL BOLIVAR,  
email=jtorradoc@sena.edu.co, c=<n  
Fecha: 2026.06.22 15:47:21 -05'00'

**JAIME TORRADO CASADIEGOS**  
Director Regional

Proyecto: Alejandro Robledo.